

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 26-2017

**VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL
DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "...El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, de acuerdo al Art.12 y Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que, según la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la contratación de la Consultoría “ESTUDIO PARA MANTENIMIENTO ANTIGUO MUELLE DE CABOTAJE (Comodato a la Casa de la Cultura de El Oro)” se encuentra en el Plan de Contratación de la Entidad del año 2017;

Que, el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Art. 40 literal 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la contratación directa señala: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la entidad contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el reglamento a la ley;

Que, acorde con el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que estipula sobre la contratación directa que cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará al consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos; igualmente estipula el procedimiento a seguir para lograr la contratación;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 23-2017, del 9 de mayo de 2017, esta Gerencia aprobó los Pliegos para el proceso de contratación directa de la consultoría “ESTUDIO PARA MANTENIMIENTO ANTIGUO MUELLE DE CABOTAJE (COMODATO A LA CASA DE LA CULTURA DE EL ORO)” presentados con oficio APPB DIG 0049 de mayo 4 de 2017, suscrito por la Ing. Glenda Peñaloza Honores, Jefe del Departamento Técnico Encargada. 2.- Invitar al ING. EDWIN CABRERA JIMÉNEZ a presentar su oferta técnica - económica para el presente proceso de contratación. 3.- Disponer el inicio del proceso de contratación y su correspondiente convocatoria a través del portal Web www.compraspublicas.gob.ec. 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Jefa del Departamento Técnico Encargada.

Que, ante la emisión del Instructivo para la publicación de procedimientos de contratación previa Autorización del Ministerio de Finanzas por parte del SERCOP a inicios del mes de mayo, en el cual se dispone que previo a publicar un proceso de contratación, se debe contar con la certificación presupuestaria asociada entre el Ministerio de Finanzas y el SERCOP, mediante memorando No. 0033 DIG, del 10 de mayo de 2017, la Jefa del Departamento Técnico Encargada solicitó a la Jefatura Financiera la emisión de una nueva certificación presupuestaria que se encuentre en concordancia con el ministerio de Finanzas y el SERCOP.

Que, la Jefatura Financiera, emite la Certificación Presupuestaria No. 214, el 10 de mayo de 2017, por el valor de USD \$ 21,925.50.

Que, una vez obtenida la nueva Certificación Presupuestaria, se procede a publicar el proceso CDC-APPB-002-2017, el 11 de mayo de 2017, a las 15h00, estableciéndose el respectivo cronograma del proceso en mención.

Que, el Consultor invitado con fecha 15 de mayo de 2017, a las 11h53, presentó la oferta técnica - económica correspondiente a la Consultoría, conforme consta en el correspondiente recibo de oferta;

Que, de acuerdo al **ACTA DE NEGOCIACIÓN DE CONSULTORÍA DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO MANTENIMIENTO ANTIGUO MUELLE DE CABOTAJE (COMODATO A LA CASA DE LA CULTURA DE EL ORO)**, suscrita el 16 de mayo de 2017 por la Ing. Glenda Peñaloza Honores, Jefa del Departamento Técnico Encargada y el Ing. Edwin Cabrera Jiménez, Consultor; luego de la revisión y análisis de la oferta técnica y económica y la negociación correspondiente, se resuelve adjudicar la presente consultoría al Ing. Edwin Cabrera Jiménez;

Que, la Ing. Glenda Peñaloza Honores, Jefa del Departamento Técnico Encargada, con oficio APPB DIG 0056 de fecha 16 de mayo de 2017, presenta a la Gerencia, el correspondiente informe sobre el proceso de contratación del **ESTUDIO MANTENIMIENTO ANTIGUO MUELLE DE CABOTAJE (COMODATO A LA CASA DE LA CULTURA DE EL ORO)**; remitiendo la respectiva documentación con la finalidad de que disponga la elaboración de la Resolución Administrativa de adjudicación a favor del Ing. Edwin Cabrera Jiménez por el valor de USD 21,921.86 (no incluye IVA) con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, la oferta negociada con el Ing. Edwin Cabrera Jiménez, es conveniente a los intereses institucionales;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1: Adjudicar el contrato para el "**ESTUDIO MANTENIMIENTO ANTIGUO MUELLE DE CABOTAJE (COMODATO A LA CASA DE LA CULTURA DE EL ORO)**" al Ing. Edwin Cabrera Jiménez, por el valor de USD 21,921.86 (no incluye IVA), con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Artículo 2: Disponer al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Subrogante, la elaboración del respectivo contrato. El registro del Contrato de la Presente Resolución y demás documentos en

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 26-2017

4

el portal www.compraspublicas.gob.ec se dispone a la Jefa del Departamento Técnico Encargada.

Artículo 3: Comunicar al Ing. Edwin Cabrera Jiménez el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.


DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 16 de mayo de 2017.-**LO CERTIFICO.-**


CARMITA GUILLEN ASTUDILLO
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

